

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00030-00
DEMANDANTE : COOMULPATRIA
DEMANDADO : HERCULES ARISTIDES ORTEGA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el memorial allegado vía correo electrónico proveniente del email de la Doctora MELISA DE JESUS HERRERA GUZMAN en el cual se da por notificado por conducta concluyente del proceso de la referencia el señor HERCULES ARISTIDES ORTEGA DURANGO. Sírvase proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

Cotorra, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Int.N°1092

Vista la nota secretarial que antecede, es pertinente hacer las siguientes consideraciones antes de resolver:

La doctora MELISA DE JESUS HERRERA GUZMAN a través del correo electrónico de la parte demandante y que data del 23 de septiembre de 2021, presentó memorial suscrito por el demandado HERCULES ARISTIDES ORTEGA DURANGO por el cual manifestó allanarse a las pretensiones de la demanda, entre otras cosas, autoriza varias actuaciones; una vez revisado el proceso, así como el memorial y el correo de emisión, observa el Despacho que el citado memorial, pese a estar autenticado en notaria, no fue indicado dicho canal de notificación y dado que el acápite de notificaciones solo se avizora como dirección física “calle 15 N° 11-168 Barrio el Bongo Cotorra”, dicha información cobra relevancia, ya que el memorial no proviene de dirección electrónica conocida del demandado firmante, si no que proviene del correo electrónico de la Doctora MELISA DE JESUS HERRERA GUZMAN, quien además no tiene personería jurídica para actuar dentro del proceso, de tal suerte, tales circunstancias ya se habían advertido en auto anterior de 11 de junio hogaño, en el que se ordenaron actuaciones a cumplir a cargo de las partes y las cuales aún a la fecha se encuentran insolutas lo que deriva en la improcedencia de la actuación, atendiendo que la profesional del derecho no se encuentra legitimada para actuar ya que carece íntegramente de poder que le permita intervenir dentro del trámite, así las cosas, este despacho se abstendrá de dar trámite a la solicitud presentada y así se dispondrá en la parte resolutive. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra;

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de dar trámite al memorial de notificación por conducta concluyente del demandado HERCULES ARISTIDES ORTEGA DURANGO presentada por la Dra. MELISA DE JESUS HERRERA GUZMAN conforme a lo expuesto en la parte motiva.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c5306f37f07e650134579ba89a7c2ee2b34c55cf2178c1f73bf88c1f8ff8749

Documento generado en 21/10/2021 08:00:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>